



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 175-2020-A-MPA/C.

Anta, 28 de octubre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 134-2020-OGRD –MPA con fecha 27 de Octubre del 2020 sobre **EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2020-2021** presentada por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Anta.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus afectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres;

Conforme al DECRETO SUPREMO N° 034-2014-PCM en el numeral 6.1 del artículo 6 de la ley N° 29664, señala que la política nacional de gestión del riesgo de desastres se establece, entre otros, sobre la base de los siguientes componentes: a) Gestión Prospectiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación de riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio; b) Gestión Correctiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente; y c) Gestión Reactiva: conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por materialización del riesgo.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM-141. Los Gobiernos Regionales y Locales, como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de gestión del Riesgo de Desastre y los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento.

Mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM del 11 de agosto del 2015, se aprobó los lineamientos para la formulación y Aprobación de planes de contingencia; así mismo el instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la citada Resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el numeral 2.16 del artículo 2° del mencionado Reglamento, los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local.

Asimismo la Resolución Ministerial N° 180-2013PCM que aprueba los lineamientos para la Organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de defensa civil, la misma que menciona en su Art. 2°. Los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Que mediante Informe N° 134-2020-OGRD-MPA con fecha 27 de Octubre del 2020 sobre **EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2020-2021** presentada por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Anta.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres-SINAGERD, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2020-2021 presentada por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Anta, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que mediante la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres e instancias involucradas de la Municipalidad Provincial de Anta den cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía, conforme a las atribuciones que la Ley les confiere

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres e instancias involucradas con el contenido del presente acto resolutivo conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. *William Loatza Ramos*
ALCALDE